

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2012-2PO2-11

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	05 de abril de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de marzo de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Obligar a los partidos políticos nacionales para que garanticen la igualdad sustantiva y formal para el acceso de las mujeres a cargos de elección popular, asegurando, que el propietario y el suplente deban ser del mismo sexo.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con al Artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p> <p><b>Artículo 38</b></p> <p>1. ...</p> <p>a) a r) ...</p> <p>s) Garantizar la <i>equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas</i> a cargos de elección popular;</p> <p>t) y u) ...</p> <p>2. ...</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el inciso s) del numeral 1 del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 38. ...</b></p> <p>1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:</p> <p>a) a r)...</p> <p>s) Garantizar <b>la igualdad sustantiva y formal para el acceso de las mujeres</b> a cargos de elección popular, <b>asegurando, entre otras cosas, que el propietario y el suplente deban ser del mismo sexo;</b></p> <p>t) y u)...</p> <p>2. ...</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>